



TÍTULO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN. AÑO 2016

PREÁMBULO:

El Ayuntamiento de Albacete, según establece el II Pacto Local contra la Pobreza destina para el ejercicio 2016, con cargo a la partida 4020/16 la cantidad de 336.254,50 € para subvencionar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (Modalidad A) y la cantidad de 25.375,35 € para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización (modalidad B); Se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad si se considerara imprescindible para ajustar las subvenciones al total de la partida destinada a subvenciones... Esta convocatoria se establece en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 General de subvenciones,
- RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2016.

BASE 1: OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS:

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de cooperación Internacional que tengan entre sus fines principales contribuir al desarrollo de países empobrecidos a través de proyectos de cooperación y/o la sensibilización de la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia respecto a los países empobrecidos, así como aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo.

Las asociaciones podrán concurrir bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones.

BASE 2: REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones y fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de este ayuntamiento con una antigüedad mínima de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- Disponer de sede abierta o delegación permanente en Albacete dotada de personal permanente de la entidad ya sea contratado o voluntario.
- Tener reflejado en sus estatutos como fines principales la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y /o sensibilización y educación para el desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ACCION SOCIAL

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de entre los que se destacan:
 - o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social según la legislación vigente.
 - o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

BASE 3: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para iniciar los trámites las asociaciones deberán presentar, obligatoriamente en los formularios que se adjuntan a estas bases, la siguiente **documentación**:

- Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo y/o sensibilización y educación para el desarrollo en el año 2016.
- **Formulario/s para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s. Este/os formulario/s se presentará/n, además de en formato papel, en formato digital. Como anexos al/los formulario/s se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión del/los proyecto/s, Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato electrónico.(pdf) **(anexo A y/o B, según para qué modalidad se presente/n la/s solicitud/es)**
- Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. **(Anexo C)**
- Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Albacete, numero de trabajadores en Castilla la Mancha **(Anexo D)**
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “Ficha de Terceros” **(ese documento se solicitará en el Ayuntamiento de Albacete).**
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General del Ayuntamiento de Albacete. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



BASE 4: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante, como de la subvención solicitada y/o no se acompañase de toda la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

BASE 5: PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Para que un proyecto sea considerado subvencionable **en la modalidad de proyectos de cooperación internacional** debe centrarse en las siguientes prioridades sectoriales y geográficas:

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS:

- En América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- En Centroamérica/Caribe: Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana
- En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharui y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, República Democrática del Congo, Chad y Senegal.
- En Asia: India
- Se podrán valorar con un punto los proyectos que se desarrollen en países en los que haya ciudades hermanadas solidariamente con Albacete.

PRIORIDADES SECTORIALES:

- Infraestructuras y Servicios Sociales Básicos: Salud y nutrición, Educación: Agua y saneamiento, Vivienda y habitabilidad básica:
- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Apoyo a la Sociedad Civil, Fortalecimiento del Municipalismo, Poder Local y Descentralización
- Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres
- Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de la Infancia:
- Defensa, Protección y Promoción de la Población Indígena:
- Defensa de los Grupos de Población más Vulnerable:
- Promoción de una Cultura de Paz:
- Defensa de los Derechos Humanos en los países empobrecidos.

Los **proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización** para los que se presente solicitud de subvención deberán:

- Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ACCION SOCIAL

- Iniciarse como máximo un mes después de la recepción de fondos.
- Tener una duración máxima de 9 meses.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo tanto en el ámbito de la educación formal como en el de la educación no formal
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países empobrecidos.

No se incluirán proyectos cuyo objetivo sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables serán los establecidos en el **anexo E Y F**

BASE 7: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El/los proyecto/s podrá/n ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 80% del coste total del proyecto. La subvención máxima nunca excederá 30.000 € para los proyectos para cooperación al desarrollo y de 5.000 € para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

BASE 8: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete y como tal, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas.

BASE 9: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:
En primer lugar, desde el Servicio de Acción Social, se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos y valorará los requisitos objetivos; posteriormente, las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación internacional serán valoradas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ACCION SOCIAL

técnicamente por la Fundación General de la Universidad de Castilla la Mancha en base a los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto.

Las solicitudes para los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización serán valoradas por un equipo formado por:

- Concejala de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un/a trabajador/a del Servicio administrativo de Acción Social como secretario/a
- 2 técnicos de Acción Social.
- 1 representante del Consejo Municipal de Cooperación elegido de entre las ONGDs que no hayan presentado solicitud de subvención para esta modalidad.

BASE 10: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida y los criterios utilizados para otorgarla en orden de prioridad y, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y la forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para la imputación del gastos.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

De este informe se dará cuenta al Consejo Municipal de Cooperación Internacional.

Esta propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno Local; se comunicará a las ONGD interesadas y, si en el plazo de 10 días contando a partir de la recepción de la notificación por todas las entidades, no se presentan alegaciones será considerada como resolución definitiva, se iniciará el trámite para su abono y se publicará en el boletín Oficial de la Provincia.

BASE 11: NOTIFICACIONES.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/92.

En la notificación se incluirá el total de la subvención aprobada.

BASE 12: PERIODO DE IMPUTACIÓN DE GASTOS.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de inicio, que será como máximo hasta un mes después de la recepción de los fondos, y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, no siendo ésta superior a 9 meses, pudiéndose ampliar el plazo a 2 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga y autorización por parte del servicio competente.

BASE 13: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

- Comunicar por cualquier medio al Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de diez días desde que se tenga constancia de que la resolución es definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ACCION SOCIAL

- Iniciar la ejecución del proyecto como máximo un mes después de la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el Servicio de Acción Social podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...
- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo.
- Tras la finalización de la ejecución de las actividades la asociación deberá presentar la justificación de la ejecución del proyecto en los tres meses siguientes

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el Servicio de Acción Social:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto.
- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos
- Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas que superen el 10%, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
ACCION SOCIAL

- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

BASE 14: ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención aprobada en cualquiera de las modalidades se efectuará por anticipado del 100% del proyecto subvencionado y que se habrá de explicitar en el acto de concesión.

BASE 15: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la/s subvención/es, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Albacete, de la **Memoria final** detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por los siguientes apartados:

Memoria técnica: se presentará siguiendo el modelo **del anexo G y/o H** suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es

Memoria económica suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es.

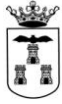
Como anexo a la memoria final y de manera separada se presentarán la Data junto con los documentos justificativos de la subvención concedida. Esta Data se facilitará a las ONG beneficiarias en el momento de la notificación de la concesión de subvención.

Los documentos justificativos serán originales (facturas, nóminas...) En caso de que el beneficiario quiera conservar los documentos originales se indicará en la instancia que los acompañe "*se solicita la devolución de originales*". En el servicio gestor se estampillarán las facturas para hacer constar que el gasto se aplica a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Albacete en la convocatoria de 2016 y en su caso, la cantidad que se imputa a esta subvención.

Una vez fotocopiados y compulsados, los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante, al menos cuatro años.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Para justificar con nóminas de trabajadores acogidos al sistema laboral español habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el trabajador/a. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos TC-1 y TC-2 y para justificar las retenciones para hacienda se deberá presentar el modelo 111 de retenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
ACCION SOCIAL

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas

a) Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

a) Gastos directos:

▪ Para proyectos de Cooperación Internacional

1. Terrenos e inmuebles (alquiler o construcción) necesarios para el desarrollo del proyecto. Será necesaria la presentación del presupuesto.

2. Equipos y suministros (adquisición y transporte).

Los terrenos e inmuebles que se justifiquen deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años y los equipos durante 5 años, sin que ni la ONGD, ni la contraparte local puedan disponer libremente de ellos.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Personal laboral local: se presentará boletín de salario.

4. Personal laboral expatriado: El importe máximo a subvencionar por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados **en el terreno** por este tipo de personal (viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención...)

5. Los gastos de desplazamientos y de manutención de los beneficiarios y del personal local

6. Gastos de funcionamiento: Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto.

7. Imprevistos: Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3% del presupuesto destinado a costes directos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ACCION SOCIAL

- Para proyectos de educación para el desarrollo.

1. Equipos y suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
2. Gastos de personal: No podrán superar el 30% de la subvención concedida.
3. Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.
4. Desplazamientos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
5. Imprevistos: Como máximo se podrá justificar un 3% del total subvencionado.

b) Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y, en el caso de los proyectos de educación para el desarrollo, actividades de sensibilización y difusión del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. Estos gastos indirectos no podrán superar el 10% de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos, como los indirectos deberán justificarse con facturas originales o fotocopias compulsadas según se indica en este mismo artículo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

BASE 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir